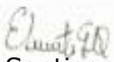


CONSTANCIA: Manizales, 29 de octubre de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para requerir parte


Erin Santiago Gómez Q.
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00294 00
ASUNTO	REQUIERE PARTE

Previo a cumplir la solicitud realizada en el memorial de 11 de agosto de 2021 de remitir diligencias al centro de servicios para surtir la notificación personal, se requiere a la parte para que aporte de manera clara y completa la dirección del señor MISAEL MUÑOZ o en su defecto la dirección de la tienda olímpica en que labora el demandado puesto que la aportada en la demanda referente al domicilio está incompleta y la que indican del lugar de trabajo no incluye el lugar exacto donde se ubica la tienda respectiva.

Además en virtud a lo dispuesto en el artículos 291 parágrafo 2 del C. G. del P., y siendo que no obran en el expediente otras direcciones físicas o electrónicas donde pueda remitirse a los demandados la citación para notificación de la demanda que aquí se tramita en su contra, considera este Despacho procedente **ordenar oficiar a INCOPAC**, con el fin de que, en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir del oficio que se ordena, informe de forma expresa y completa el lugar de domicilio o de notificaciones del demandado **MISAEL MUÑOZ** que reposa en dicha entidad, de la misma manera considera procedente **ordenar oficiar a MEDIMAS E.P.S.** para que en igual término informe de forma expresa y completa el lugar de domicilio o de notificaciones del demandado a efectos de garantizar su derecho al debido proceso.

Líbrese los oficios correspondientes, y gestiúnese su entrega por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No.184 fijado el 4 de noviembre de 2021 a las 7:30 a.m.


SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**30ba1e290e0f0c74d954b79dc8d81ad3c5c93e85097458eaa02d45905
2e18a3c**

Documento generado en 03/11/2021 04:53:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>